



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MILÁN CAQUETÁ

Milán, Caquetá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2022).

Radicación : 184604089001-2021-00028-00
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Ricardo Melo Anaya
Apoderado : Dr. Humberto Pacheco Álvarez

AUTO INTERLOCUTORIO N° 075

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como curador ad-litem Dra. ALBA LUZ MENDEZ ARTUNDUAGA informó que ya ha sido nombrada en 5 procesos, los que procede a relacionar.

ANTECEDENTES:

El Despacho, por auto interlocutorio N° 287 de seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) designó a la Dra. ALBA LUZ MENDEZ ARTUNDUAGA, quien fue debidamente notificada e informó la imposibilidad de aceptar el encargo, por lo que acreditada las circunstancias que impiden tomar posesión del cargo, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará a la Dr. LEONTE CHAVARRO HURTADO, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MILÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la Dra. ALBA LUZ MENDEZ ARTUNDUAGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado en ejercicio Dr. LEONTE CHAVARRO HURTADO, quien puede ser notificado a través del correo electrónico leo_derecho@hotmail.com Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8b93e6ad5d6d397a20320b2571557c10fae4f67762e36e33b7aa3e89a07ce63

Documento generado en 18/05/2022 06:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>